



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPCCyT
Ley 9.001-Acordada N° 28.570**

RESOLUCIÓN N° 19

Mendoza, 29 de mayo de 2.019

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9.001 cuya vigencia empezó a regir el 01 de Febrero de 2018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 374 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) y en el marco de la Acordada 28.570 en su Art.1, 6 y 7) que lo autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que es necesario avanzar en el uso adecuado y eficiente de los medios electrónicos con los que hoy cuenta la justicia para el mejor aprovechamiento de los recursos físicos y humanos del Estado, evitar la duplicidad de tareas en los tribunales durante la convivencia del expediente papel y el expediente electrónico, profundizar una política de despapelización y de gobierno electrónico, todo ello en base a los Principios de Celeridad, Concentración, e Impulso Procesal Compartido. (Art. 2, 22, 46, 56 inc. 6 y concordantes de C.P.C.C. y T.).

Que en esta línea, es preciso refuncionalizar los procesos de información y comunicación con el objetivo de agilizar las notificaciones entre organismos, en particular los dependientes de la Suprema Corte y el Ministerio Público Fiscal.

Que el Protocolo de oralidad (Acordada N°28.690) prevé que en las causas en que se hubiera ofrecido como prueba algún expediente penal o administrativo (AEV) o historia clínica, podrá el Juez gestionar de oficio su pronta remisión en el decreto de traslado de demanda o de contestación del traslado (mediante oficio o correo electrónico, solicitando su desarchivo en caso necesario y de tratarse de AEV), de manera de contar con mayor información a los fines de promover una conciliación, de establecer los hechos controvertidos en la audiencia inicial y de que la información esté disponible para los peritos en forma oportuna.

Que asimismo establece, que el AEV y la historia clínica, en los casos que sea factible su remisión al Juez, una vez incorporado, quedará a disposición y consulta de las partes, en forma previa a la audiencia inicial, pudiendo solicitar la parte que lo considerase pertinente una copia digitalizada del mismo.

Que desde la Secretaría de Gestión y Control se vienen sosteniendo reuniones con distintos actores del sistema judicial, entre ellos el Ministerio Público Fiscal, para consensuar un mecanismo de disponibilidad los expedientes de las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial.

Que de las reuniones mantenidas, el Ministerio Público Fiscal se comprometió a permitir el acceso a los expedientes solicitados y capacitar a los integrantes de la Suprema Corte en la utilización del sistema.

Que los Tribunales Civiles de Gestión Judicial Asociada N° 1, 2, 3 y 4; el 3° y 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas; Tribunal de Gestión Asociada de Paz; 6° y 8° Juzgados



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPCCyT
Ley 9.001-Acordada N° 28.570**

de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial podrán acceder a los expedientes electrónicos del Ministerio Público Fiscal, previo requerimiento, a través de una plataforma virtual del Sistema MP, todo ello a modo de Prueba Piloto.

Que en el caso, de que el expediente electrónico no aporte los datos requeridos podrá solicitarse el expediente soporte papel a los Secretarios de las Unidades Fiscales.

Que para determinar la ubicación del expediente o el origen del mismo podrán los tribunales comunicarse con el personal de cualquier Unidad Fiscal para requerir la información.

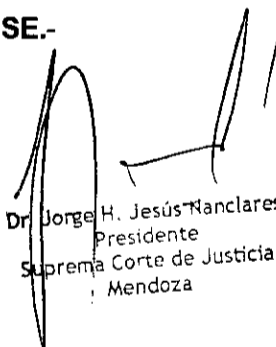
Que luego de esta prueba piloto se considerará ampliar la utilización de esta plataforma a todos los tribunales de la provincia.

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 28.570,

RESUELVE:

- 1) Disponer la Implementación como Prueba Piloto, a partir del 01 de Junio del corriente, que los Tribunales Civiles de Gestión Judicial Asociada N° 1, 2, 3 y 4; el 3° y 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas; Tribunal de Gestión Asociada de Paz; 6° y 8° Juzgados de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial soliciten los expedientes pertenecientes a las Unidades Fiscales por correo electrónico al Personal que el Ministerio Público disponga.
- 2) Establecer que los Tribunales accederán a los expedientes de las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial a través de una plataforma web que habilitará el Ministerio Público Fiscal.

REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE.-


Dr. Jorge H. Jesús Manclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza